

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA NOTICIAS

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de carácter particular pagarán 50 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Jefatura de Obras públicas

Fomento.—Ferrocarriles

En el expediente instruido contra la Compañía Madrileña de Urbanización concesionaria del ferrocarril de Chamartín de la Rosa, al barrio de la Concepción, por haber explotado la doble vía entre el apartadero de la estación y el denominado Kiosko grande, antes de recibir la necesaria autorización para poder hacerlo, ha recaído con esta fecha la siguiente resolución:

«Visto el expediente instruido contra la Compañía Madrileña de Urbanización concesionaria del ferrocarril de Chamartín de la Rosa al barrio de la Concepción, por haber explotado la doble vía entre el apartadero de la estación y el denominado Kiosko grande, antes de recibir la necesaria autorización para hacerlo:

Resultando que el Ingeniero Jefe de la 5.ª División técnica y administrativa de ferrocarriles, en informe de 22 de Junio de 1906, propuso la imposición a la citada Compañía de una multa de 250 pesetas, por haber explotado la nueva doble vía en que antes se alude, sin llenar las prescripciones de la Real orden de fecha 12 de Junio de 1906, para obtener las debidas garantías de seguridad:

Resultando que el evacuar descargos la Compañía en escrito de 10 de Julio último, comenzó por reconocer el hecho imputado, pero manifestando como disculpa del mismo, que la explotación de dicha doble vía tuvo lugar con motivo de la fiesta del arbol, para evitar un verdadero conflicto creado por la aglomeración de público en las estaciones de la Compañía,

y que esta se resolvió a utilizar la doble vía en los días 15, 16 y 17 de Junio después de serle conocida la Real orden del mismo mes, facultándole para explotarla, cuyo traslado no se recibió hasta el día 18 siguiente en la 3.ª División de ferrocarriles, la cual comprobó más tarde que la vía estaba en perfectas condiciones de construcción:

Resultando que oída nuevamente la 3.ª División de ferrocarriles sobre este último extremo hubo de manifestar en informe de 5 de Septiembre del año anterior, que efectivamente la Compañía Madrileña de Urbanización, había legalizado su situación posteriormente y que de el uso de la doble vía no se habían originado perjuicios, añadiendo que aun cuando la multa propuesta era enteramente justa por no haber presentado la Compañía proyecto de señales y consignas para la circulación de trenes según mandó luego la Real orden de 12 de Junio, podrían sin embargo, dejarse de imponer en atención a a guna de las circunstancias, alegadas por la Compañía:

Resultando que la Comisión provincial, propuso en su informe de 7 de Diciembre último, que dejara de imponerse la multa propuesta, entendiéndose que eran aceptables los descargos de la Compañía:

Considerando que la Compañía Madrileña de Urbanización, cometió indudablemente una falta de servicio al anticiparse al uso de la doble vía sin la autorización necesaria, aun cuando le fuera conocido extraoficialmente el hecho de haberse dictado con anterioridad la Real orden de autorización, incurriendo además en la omisión que supone la falta de presentación en su tiempo del proyecto de señales y consignas, para la circulación de los trenes que puso en marcha.

Considerando que concurren circunstancias en el caso de que se trata, para modificar la penalidad propuesta, toda vez que con la extralimitación referida, no se produjo perjuicio de tercero, evitándose por el contrario, un verdadero conflicto creado por la aglomeración de público en las estaciones de la línea;

Vistos los artículos 12 y 29 de la ley de policía de ferrocarriles, el 166 del Reglamento y la Real orden de 9 de Agosto de 1901, sobre imposición de correctivos a las Empresas ferrocarrileras; he resuelto declarar que no procede la

imposición de la multa de 250 pesetas, propuesta por la 3.ª División de Ferrocarriles, amonestando, sin embargo a la Compañía Madrileña de Urbanización, para que cuide en lo sucesivo de atenerse en un todo a las disposiciones oficiales, sin incurrir en infracciones reglamentarias, como la que ha dado margen a la formación de este expediente.

Madrid 8 de Enero de 1907.—El Gobernador, Martín Rosales. 26.—143.

Diputación provincial

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 27 del corriente, aprobar el proyecto de las obras necesarias para la construcción de un muro de cerramiento en la esquina del Hospicio, por sus calles de Barceló y Fuencarral, cuyo importe de dichas obras, tipo para la subasta, asciende a la cantidad de 5.904'55 pesetas.

Los pliegos de condiciones, presupuesto y planos, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, a fin de que puedan formularse las reclamaciones que se crean pertinentes; en la inteligencia de que, transcurrido el indicado plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Madrid 28 de Diciembre de 1906.—El Secretario, Simón Viñals. 28.—143.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría.—Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente, por decreto de 2 del actual, de conformidad con lo propuesto por la Comisión tercera, ha tenido a bien disponer se abra concurso público por tiempo ilimitado, para la venta a tira ramal y por pujas a la llana, de los caballos que resultan de desecho en la Sección montada de la Guardia municipal.

La Comisión designada al efecto, se constituirá en las Caballerizas de la Sección montada, sita en la Costanilla de los Desamparados, núm. 15, los miércoles, de diez a doce, con el fin de proceder a la

venta de los referidos caballos de desecho, sirviendo de tipo para cada uno, el que se fija en el cuadro que a continuación se inserta; advirtiéndose a los concurrentes, que una vez concertada la venta, no habrá lugar al derecho de redhibición.

Cuadro de precios tipos

Nombre de los caballos, años y precio tipo	Precio
Cartujano, diez y seis a diez y siete,	50 pesetas.
Sarraceno, diez y siete a diez y ocho,	125 ídem.
Relamido, trece a estorces,	125 ídem.
Florido, doce a trece,	110 ídem.
Juro, diez y seis a diez y siete,	110 ídem.
Jaquetón, doce a trece,	125 ídem.
Bomba, doce a trece,	110 ídem.
Conquistador, doce a trece,	125 ídem.
Brillante, doce a trece,	160 ídem.
Económico, ocho a nueve,	125 ídem.
Poderoso, once a doce,	100 ídem.
Noble, catorce a quince,	100 ídem.
Careto, quince a diez y seis,	100 ídem.
Chato, once a doce,	125 ídem.
Porfiado, diez y seis a diez y siete,	120 ídem.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 8 de Enero de 1907.—El Secretario, F. Rgano. 29.—143.

Alcobendas

Comprendido en el alistamiento de esta villa para el corriente año, el mozo José López Gargoles, hijo de Félix y Eusebia, que nació en 11 de Marzo de 1886, y cuyo paradero y el de sus padres se ignora, hace más de diez y siete años, se le cita por el presente para que comparezca ante este Ayuntamiento, a exponer lo que a su derecho convenga; pues en otro caso se procederá con arreglo a la ley.

Alcobendas 8 de Enero de 1907.—El Alcalde, León Pérez. 34.—143.

Incluido en el alistamiento de esta villa para el corriente año, el mozo Marcial García Sanz, hijo de Segundo y María, que nació en 14 de Junio de 1886, y cuyo paradero y el de sus padres se ignora, hace más de diez y siete años, se le cita por el presente para que comparezca ante este Ayuntamiento a exponer lo que a su

derecho convenga, pues en otro caso se procederá con arreglo á la ley.

Alcobendas 8 de Enero de 1907.—El Alcalde, León Pérez.

35.—143.

Becerril de la Sierra

D, Miguel Sanz y Sanz, Alcalde Constitucional de Becerril de la Sierra.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento formado en esta villa, para el remplazo del año actual, en conformidad á lo que determina el caso 5.º del art. 40 de la vigente Ley de Quintas, el mozo Angel Sanz Delgado, hijo de Mariano y Gregoria, que nació en 2 de Agosto de 1886, y cuyo paradero actual se ignora, se le cita para que comparezca al acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar el día 27 del actual, hora de las diez, ante este Ayuntamiento, por si tuviera alguna reclamación que hacer; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio correspondiente.

Becerril de la Sierra 8 de Enero de 1907.—El Alcalde, Miguel Sanz.

30.—143.

Chamartín de la Rosa

Apareciendo incluidos en el alistamiento formado en esta villa, para el remplazo del año actual y como nacidos en la misma los mozos que se expresan á continuación, é ignorándose su existencia y actual domicilio, lo mismo que el de sus padres y demás familia, se les cita al acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar en el salón de la Casa Consistorial el día 27 del corriente y hora de las diez apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan

Jesús Antonio Muncio Pérez, hijo de Feliciano y de Catalina, que nació el día 17 de Enero de 1886.

Mmanuel Saturnino del Valle Caballero, hijo de Benito y de Celestina, que nació el día 11 de Febrero de 1886.

Victoriano Parra García, hijo de José y de Inocenta, que nació el día 23 de Febrero de 1886.

Ernesto Espartaco Alvarez Abad, hijo de Ernesto y de Josefa, que nació el día 18 de Mayo de 1886.

Antonio Olivares Pérez, hijo de Antonio y de María, que nació el día 25 de Mayo de 1886.

Pablo Mateo Navarro Rodríguez, hijo de Felipe y de Viviana, que nació el día 7 de Junio de 1886.

Victor Manero Navarro, hijo de Angel y de Cristina, que nació el día 12 de Junio de 1886.

José Osáreo Echevarría Martín, hijo de José María y de María Andrea, que nació el día 27 de Junio de 1886.

Eugenio Mario de la Consolación Valentin de la Fuente, hijo de Ramón y de Saturnina, que nació el día 6 de Septiembre de 1886.

David Mariano Onrubia Alvarez, hijo de Braulio y de Nicolasa, que nació el día 8 de Septiembre de 1886.

Jacinto Esteban, hijo de Josefa, que nació el día 11 de Septiembre.

Manuel Diaz Pérez hijo de Francisco y de Joaquina, que nació el día 13 de Septiembre de 1886.

Victor González Barrera, hijo de Florentino y de Lorenza, que nació el día 14 de Septiembre de 1886.

Mauricio Alonso Cristóbal, hijo de Benigno y de Irene, que nació el día 22 de Septiembre de 1886.

Pedro Francisco López Vázquez, hijo de Simón y de Juana, que nació el día 19 de Octubre de 1886.

Frutos Clemente Atienza, hijo de Anastasio y Bibiana, que nació el día 25 de Octubre de 1886.

Francisco Rincón Fernández, hijo de Pablo y de Gabina, que nació el día 25 de Octubre de 1886.

Leocadio Martín Bravo, hijo de Baldomero y de Petra, que nació el día 9 de Diciembre de 1886.

Abundio Beatriz González y Tabares, hijo de Fabián y de Timotea, que nació el día 14 de Diciembre de 1886.

Chamartín de la Rosa 9 de Enero de 1907.—El Alcalde, B. Palacios.

32.—143.

Getafe

D. Enrique Guerrero Quintana, Alcalde accidental de esta villa de Getafe.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el remplazo del ejército del año actual, conforme al número 5 del art. 40 de la ley, el mozo que después se dirá, de ignorado paradero, se cita á este interesado para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 26 del corriente, á las once de su mañana, por si tuviese que hacer alguna reclamación; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Getafe á 8 de Enero de 1907.—Enrique Guerrero.

Mozo que se cita

3.—Carlos Mariano Paz Perate, hijo de Juan y de Antonia, nació el 17 de Abril de 1886.

31.—143.

Real Sitio de El Pardo

Según lo dispuesto en el caso 5.º del artículo 40 de la Ley de Reclutamiento, han sido incluidos en el alistamiento de este Sitio, los mozos Luis Manuel Santamaría, Juan Antonio Asensio Nieto y Andrés Varles Gorbán, y Reemplazo de 1907; y como se ignora su paradero y el de sus padres, se les notifica dicha inclusión con el fin de que hasta el último domingo del mes de la fecha, puedan alegar lo que á su derecho convenga.

Real Sitio de El Pardo 7 de Enero de 1907.—El Alcalde, Ramón Cabana.

12.—142.

San Martín de la Vega

Hallándose incluido en el alistamiento de esta villa para el remplazo del corriente año, por haber tenido lugar su nacimiento en la misma, el 29 de Marzo de 1886, el mozo Eustasio Perca Alonso Pareja, hijo de Juan Antonio y de Juana, éstos naturales de Villarejo de Salvanés, é ignorándose su actual paradero, así como el de sus padres se le cita por medio del presente, para que comparezca á esta Casa Consistorial, á fin de que exponga lo que á su derecho convenga con referencia á su inclusión en el mismo, apercibiéndole que; de no verificarlo, ni justificar la causa que se lo impida, será con arreglo á la Ley declarado prófugo.

Dado en San Martín de la Vega 5 de Enero de 1907.—El Alcalde, Flores Valdivielso.—El Secretario, Federico Gutiérrez.

33.—143.

Villaviciosa de Odón

Ignorándose el paradero del mozo José Pérez Camacho, natural de este pueblo, nacido en 19 de Marzo de 1886, y hallándose comprendido en el alistamiento para el remplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores,

parientes, amos, ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para día el 27 del corriente mes, y hora de las diez de su mañana, para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente, ó por legítimo representante á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47, de la ley de 11 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia del interesado; y que de la incomparecencia del mismo, le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Villaviciosa de Odón 7 de Enero de 1907.—El Alcalde, Victoriano Menéndez.

11.—142.

Villarejo de Salvanés

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, durante el cuarto trimestre del presente año.

Día 6 de Octubre

No se celebró sesión por ser fiesta local con motivo de la feria.

Día 13

Se aprobó el Acta de la anterior. Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Octubre.

Se aprobó el padrón de cédulas personales formado para el año 1907.

Se aprobó el padrón de edificios y solares.

Que no habiendo en esta villa carruajes de lujo, se remita certificación negativa á la Administración de Hacienda.

Se aprobó la cuenta de jornales empleados en el arreglo de caminos, y el gasto hecho en la feria de Octubre.

Se admitió la instancia presentada por D. Pío Galistro, solicitando ser vecino de esta villa, acordándose como se pide.

Se mandó pagar 550 kilos de carbón de cok á Isidoro García.

Se acordó que en lo sucesivo y bajo ningún concepto, salgan las ropas ni enseres del Hospital municipal para usos particulares.

Día 20

Se celebró sesión para ordenar el repuesto del dinero del Pósito, y el Acta consta en el libro correspondiente.

Día 27

No se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión ordinaria de 3 de Noviembre

Se aprobó el Acta de la anterior. Se acordó la distribución de fondos para el mes de Noviembre.

Se acordó pagar 10 pesetas á Santiago Cobos, por la limpieza del Cementerio.

Que se proceda al trastejo de la Casa Ayuntamiento, Matadero, Casa del Indiano y arreglo del camino de la Piedra del Agua, pagando su importe ó con cargo al capítulo VI y artículos respectivos.

Que se compren recetas é impresos para la Beneficencia, pagando su importe con cargo al capítulo V del presupuesto.

Día 10

Se celebró sesión por la Junta de asociados, y el Acta consta en el libro correspondiente.

Sesión ordinaria de 17 de Noviembre

Se aprobó el Acta de la anterior. Se aprobó la lista de vecinos pobres que en el año 1907, han de disfrutar asistencia Médico-farmacéutica gratuita.

Quedar enterados que no se han presentado licitadores para el arrendamiento de arbitrios Municipales, y que la segunda subasta se celebrará el 25 de los corrientes.

Se aprobó la cuenta presentada por

el Sr. Alcalde, de los cobros y pagos hechos en Madrid por cuenta del Municipio durante el tercer trimestre.

Se acordó que el gasto de impresos y reintegro del expediente para hacer efectivo el encabezamiento de consumos, se pague con cargo al capítulo 11 del presupuesto.

Sesión extraordinaria de 20 de Noviembre

En vista de no haberse presentado licitadores para el arriendo á venta libre, se formó y aprobó el pliego de condiciones para el arriendo con venta á la exclusiva, señalando para la subasta ó subastas que sea necesario celebrar los días 8, 17 y 26 de Diciembre.

Día 24

No se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 1.º de Diciembre

Se aprobó el Acta de la anterior, y la distribución de fondos para el mes de Diciembre.

Se aprobó la designación hecha por el Sr. Alcalde á favor de D. Juan de Dios Ortiz de Zárate, para que represente al Ayuntamiento en la discusión del presupuesto carcelario.

Se aprobó definitivamente la lista de los pobres de Beneficencia para 1907, toda vez que durante su exposición al público no se ha presentado reclamación.

Accediendo á lo solicitado por don Francisco Espejo, se nombró á D. Gonzalo Fernández Cogollar, Agente ejecutivo para realizar los débitos de consumos en el presente año.

Se adjudicó definitivamente el arriendo de cobranza del Impuesto sobre puestos en la vía pública durante el año 1907, á D. Félix Martínez Díaz, en cantidad de 1.155 pesetas.

Que en vista de haber resultado desiertas las dos subastas celebradas para el arrendamiento de los derechos de Peso y Medida y el de la Casa-Matadero, fueron modificados los tipos de licitación y tarifas, acordando se celebre una tercera y última subasta con las modificaciones acordadas, el día 17 de Diciembre, y que si tampoco dieran resultados esta subasta, se solicite del Excmo. Sr. Gobernador autorización para contratar los servicios de que se trata, con la persona que inspire la confianza del Ayuntamiento.

Que se abone la gratificación de costumbre á la Banda municipal de la población, por asistir á las funciones religiosas de San Andrés, patrón de este pueblo, y á las de las próximas Pascuas.

Día 8

Se aprobó el Acta de la anterior. Que con cargo al capítulo IX, artículo 17 del presupuesto, se paguen 125 pesetas al Sr. Alcalde, por dietas de viaje á Madrid á presentar y cobrar inscripciones, durante el cuarto trimestre.

Se acordó que con cargo al capítulo XI del presupuesto, se den las gratificaciones de costumbre á los empleados municipales, con motivo de las próximas Pascuas.

Que en vista del retraso en los pagos del rematante de Consumos don Francisco Espejo, que el Ayuntamiento se incaute de la fianza que tiene para responder del cumplimiento del contrato; que se le intervenga la administración del Impuesto y que por la cantidad que resta debiendo en 31 de Diciembre, se le expida comisión de apremio, para lo que se nombra Agente ejecutivo á D. Gonzalo Fernández.

Día 15

No se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Dia 22

No se celebró sesión por no reunirse número suficiente de Sres. Concejales.

Dia 29

Se aprobó el Acta de la anterior.

La Corporación quedó enterada de haber constituido la fianza definitiva el rematante del Impuesto sobre puestos, Félix Martínez.

Se concedió tres meses de licencia para asuntos particulares al Concejal Manuel San Andrés Ragel.

Se nombró al Sereno de Villa Angel Alcázar, Alguacil interino, mientras duran las notificaciones del reparto de Consumos.

Se acordó que el día 31 de los corrientes, que cesan los Guardas municipales de depender del Ayuntamiento, se les recoja el armamento y prendas de equipo que pertenecen al Municipio.

Se nombró á D. Balbino Martínez, para que interinamente se encargue de la recaudación de los derechos en la Casa-Matadero, hasta tanto que se reciba la autorización que se tiene pedida para contratar este servicio.

Se nombró para que se encargue de la recaudación de derechos que devenga el Peso y Medida, á D. Tomás Alcanzar, cuyo cargo desempeñará interinamente hasta que se reciba la autorización solicitada del excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, para contratar este servicio.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión de 10 de Noviembre

Se prerrogó por tiempo indefinido y con el carácter de interino, el nombramiento de titular Farmacéutico de esta villa, á doña Isabel Alcázar Alonso, dueña de la única Farmacia existente en esta villa, siempre que la misma se halle regentada por Farmacéutico que pertenezca al Cuerpo de titulares.

Sesión de 28 de Diciembre

Se acordó solicitar del Ilmo. Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, la competente autorización para verificar el reparto de consumos para hacer efectivo el encabezamiento de Consumos, en el año 1007, toda vez que han resultado desiertas las subastas celebradas para el arrendamiento á venta libre y las celebradas con venta á la exclusiva y no haber dado resultado los encabezamientos gremiales.

Se aprobaron en todas sus partes y tal y como se hallan consignados los acuerdos del Ayuntamiento de 1.º de Diciembre, referente á la tarifa de la Casa-Matadero y el de 8 de Diciembre referente á las responsabilidades de D. Francisco Espejo, como rematante de Consumos.

Y para que conste, y en cumplimiento y á los efectos de lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal pongo la presente que firmo en Villarejo de Salvanés á 2 de Enero de 1907.—El Secretario, Eusebio Pestana.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 5 de Enero del presente año.

Villarejo de Salvanés 7 de Enero de 1907.—V.º B.º—El Alcalde, Anselmo Brea.—El Secretario, Eusebio Pestana.

16.—143.

Instituto general y técnico de San Isidro

Doña Josefa Soria y Balbuena, Maestra elemental y vecina de Madrid, ha presentado en este Instituto instancia solicitando, como Directora que es de un Colegio que desea establecer en

esta corte en la plaza del Progreso, núm. 3, principal, se declare que dicho Establecimiento reune las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas.

Al efecto acompaña á dicha instancia los documentos siguientes:

1.º Partida de nacimiento, de la que resulta que doña Josefa Soria y Balbuena, nació en La Carolina, provincia de Jaén, el día 7 de Marzo de 1887.

2.º Certificación de buena conducta.

3.º Certificación de las condiciones de seguridad del edificio, expedida por D. Manuel Pardo y Pérez, Arquitecto de la Real Academia de San Fernando.

4.º Certificación de las condiciones de salubridad é higiene del local, expedida por el Sr. Subdelegado de Medicina del distrito del Hospital de esta corte.

5.º Informe dado por la Sra. Inspectora de las Escuelas de Madrid.

6.º Reglamento y plan de estudios del Colegio.

7.º Plano por triplicado del local.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento, y á fin de que pueda presentarse reclamación dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la respectiva provincia, conforme á lo prevenido en la instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la Gaceta del día 4 del mismo.

Madrid 7 de Enero de 1907.—El Director, Manuel Zabala.

37.—144.

DIRECCION GENERAL

DE

Contribuciones, Impuestos y Rentas

Autorizada por Real orden de 7 de Septiembre último, la subasta pública para contratar el suministro de labores de tejera para las minas de Almadén durante el año de 1907, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Dirección de aquellas minas y en la Delegación de Hacienda en Ciudad Real, á las doce en punto del día 20 de Febrero próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas, durante los días no feriados hasta el de la subasta.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 27.998 pesetas y las proposiciones extendidas en papel del sello 11.º presentadas en pliegos cerrados, durante la primera media hora, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente la cantidad de 1.399'90 pesetas, en metálico ó su equivalencia en papel admisible del Estado en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y relación presupuesto que se acompaña para contratar el suministro de las labores de tejera que se consideran necesarias para el servicio de las

minas de Almadén, correspondiente al año de 1907, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo por la cantidad que determina la condición catorce por toda la obra que expresa el citado presupuesto (y caso de que se haga baja se agregará), con la baja de... (expresado por letra) por ciento de la obra ordinaria dejando intacto el de la refractaria expresada, y que se encargue conforme á la condición indicada en la citada relación presupuesto, domicilio del que suscribe... (expresado por letra).

(Fecha y firma).

Madrid 8 de Enero de 1907.—El Director general, Soler.

36.—144.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María González Jiménez, natural de San Juan de Molinillo, partido de Cebros, provincia de Avila, hija de Simón y de Francisca, de diez y nueve años de edad, soltera, sirvienta, vecina que fué de esta corte, en la calle de Valgame Dios, núm. 4, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto su prisión provisional, sin fianza, decretada en causa por hurto doméstico, á D. Manuel Rovira Serra; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, color del rostro pálido, viste modestamente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de su sexo.

Madrid 9 de Enero de 1907.—Alberto Vela y López.—El Escribano, Licenciado, Felipe de Sande.

39.—144.

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Doroteo de Pablo Blanco, de oficio jornalero, casado, de veintinueve años, natural de Riofrío de Riaza (Segovia), hijo de Toribio y de Engenia y que dijo vivir en la calle de Luis Cabrera, núm. 53, bajo, núm. 6, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por disparo de arma de fuego; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á

la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 10 de Enero de 1907.—Alberto Vela y López.—El Escribano, P. S. Gámez.

38.—144.

CENTRO

D. José López Díaz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Máximo Fischer de nacionalidad alemana, de veinticuatro años, soltero, viajante vecino de Madrid, que dijo vivir en la calle de San Miguel, 21, duplicado tercero y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por atentado y ser reducido á prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 4 de Diciembre de 1907.—El Juez, José López Díaz.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

40.—144.

D. José López Díaz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Nicolás Oliva Martín (a) Lechuga, de veinte años de edad, soltero, pintor, vecino de esta corte, calle de la Cava Alta núm. 3, hijo de Antonio y Antonia, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad decretando su prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Madrid 8 de Enero de 1907.—José López Díaz.—El Escribano, Ramón Guardiola.

41.—144.

PALACIO

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio, de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Celma y Celma, natural de Barcelona, hijo de Faustino y de Francisca, de veintiocho años de edad, soltero, mozo de almacén y que habitó en la calle de Quintana, núm. 26, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en

Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle una notificación y recibirle declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, moreno, usa bigote negro, y sin señas particular alguna y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 10 de Enero de 1907.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, Fermín González Aguado.

43.—144.

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Florentino Riza Gil, natural de las Rozas, hijo de Gregorio y de Paulina, de veintitrés años, soltero, jornalero, que habitó en la Pradera del Corregidor, número 22, guardilla, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle una notificación; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo rubio, ojos pardos, nariz aguzada, y color rubio; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 9 de Enero de 1907.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado.

42.—144.

ALCALA DE HENARES

D. Pedro de Solís Alonso, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Pedro Benito, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, jornalero, natural de Cifuentes, provincia de Guadalajara vecino que dice ser de Madrid, calle de la Palma, núm. 16 y 18, piso quinto, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle declaración en la causa que en el mismo se sigue con motivo de las lesiones que se causó el día 21 de Diciembre último, en el kilómetro cinco de la carretera de Aragón, y al propio tiempo sea reconocido por dos facultativos, prevenido de que, si no comparece, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 7 de Enero de 1907.—Pedro de Solís.—El Actuario, Licenciado, Regino Villalvilla.

28.—143.

GETAFE

En virtud de providencia dictada en veintinueve de Diciembre próximo pasado por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Getafe y su partido, en los autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, seguidos á nombre de

D. Juan Antonio de la Prida y Valdés, contra D. Francisco Romero Martínez, sobre cobro de pesetas, hoy en ejecución de sentencia, se sacan á pública subasta por el precio en que han sido tasados, los bienes inmuebles, embargados en dichos autos al D. Francisco Romero, que se expresan á continuación; cuyo remate se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia de Getafe, sito en la planta baja de la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución de esta villa, el día diez y nueve del próximo mes de Febrero, á las once de su mañana, con las prevenciones que también se dirán.

Una tierra en término de Carabanchel Bajo, al sitio conocido por la «Laguna», de caber dos fanegas ó sean sesenta y ocho áreas, cuarenta centiáreas, que linda al Oriente y Norte, con otra de D. Jaime Ceruño; por el Poniente, con otra de Castañeda y por el Mediodía, con el camino que vá á Leganés: tasada en mil pesetas.

Otra en el expresado término y sitio de el camino de Almodóvar, á las eras: de una fanega y tres celemines de cabida ó sean tres áreas, cuarenta y seis centiáreas, que linda al Oriente, con otra de doña Josefa Navarro; al Norte, con otra de D. Manuel Galindo; al Poniente, con otra de D. Francisco Alonso, y Mediodía, con otra de D. Miguel García: tasada en doscientas setenta pesetas.

Otra en el mismo término al sitio de las Cruces ó Artorano, de caber una fanega, tres celemines y cuatro estadales, equivalentes á cuarenta y tres áreas y catorce centiáreas: linda al Oriente y Mediodía, con otra de D. Manuel Aguado; Poniente y Norte, con otra de D. Manuel Galindo: tasada en doscientas setenta y cinco pesetas.

Otra, en término de Villaverde y sitio de Oreajo de Codorniz, de caber cuatro fanegas, diez y seis y medio estadales, equivalentes á una hectárea, treinta y seis áreas y treinta y seis centiáreas: linda al Oriente, con otra de la testamentaria de D. José García; Mediodía otra de don Francisco Regal; Poniente, otra de los Señores Marqueses de San Felices y de D. Manuel Llanos, y Norte, otra de don José Méndez: tasada en ochocientas pesetas.

Otra, en término de Carabanchel Alto y sitio camino de Leganés, de caber una fanega y cuatro celemines, equivalentes á cuarenta y cinco áreas y sesenta y cinco centiáreas linda al Oriente; con otra de Pedro Luna; Mediodía y Poniente, otra de la Condesa de Montijo, y Norte camino de Villaverde: tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Otra, en término de Carabanchel Bajo al sitio del Cerro de Almodóvar, su cabida tres fanegas, dos celemines y diez estadales, equivalentes á una hectárea, nueve áreas y noventa y ocho centiáreas: linda al Oriente, otra de D. Francisco Alonso; Poniente, «El Molino»; Norte, otra de Miguel García, y Mediodía, otra de don Julio del Hierro: tasada en setecientas cincuenta y cinco pesetas.

Otra en el expresado término y sitio denominado de la «Judía» ó camino del Rey, su cabida dos fanegas y un celemin, seis estadales y un tercio, equivalentes á sesenta y una áreas, ochenta y siete centiáreas: linda al Oriente y Mediodía, con tierra de D. Pedro Luna; Poniente, otra de D. Faustino Barrios; y otra de D. Manuel Galindo: tasada en setecientas cincuenta pesetas.

Otra en término de dicho Carabanchel Bajo, al sitio llamado «Zamora», de ca-

ber cuatro fanegas tres celemines y seis estadales, equivalentes á una hectárea y cuarenta y seis áreas, dos centiáreas: linda al Oriente, otra de D. Pedro del Castillo; Norte, de Esperanza Sánchez; Mediodía, camino de Villaverde, y Poniente, camino de Leganés: tasada en mil setecientas pesetas.

Otra tierra situada en término de Villaverde, sitio llamado el «Retamar», de caber una fanega dos celemines y ocho estadales, equivalentes á cuarenta áreas sesenta y tres centiáreas: linda al Oriente y Mediodía, con otra de Paulino Odriaga; Poniente y Norte, con otra de Doña Ignacia Rosales: tasada en doscientas treinta pesetas.

Otra en igual término y sitio del anterior, su cabida tres fanegas, cinco celemines y tres estadales, equivalentes á una hectárea diez y siete áreas veintitrés centiáreas, que linda al Oriente, con otra de Doña Ignacia Rosales; Mediodía, otra de D. Manuel Llanos; Poniente, Ferrocarril de Madrid á Ciudad Real, y Norte, de D. Francisco Pérez López: tasada en setecientas ochenta y cinco pesetas.

Un trozo de terreno en término de Carabanchel Bajo, al sitio de las Cruces, conocido por el lote primero de la manzana B, que ocupa un polígono de cuatro lados y una superficie de novecientos cinco metros diez decímetros ó sean once mil novecientos quince pies cincuenta y nueve décimos, que linda al Oeste, calle del Doctor Leganés; al Sur con la calle Transversal; Norte, el lote segundo, y al Este, con la primera calle proyectada: tasado en ciento ochenta y una pesetas.

Una tierra en término de Carabanchel Bajo, al sitio denominado la Carcabal ó Sombrerero; tiene de cabida una fanega, cuatro celemines y veintidós estadales, tasada en trescientas cincuenta y cinco pesetas.

Otra en el mismo término al sitio denominado Opales ó Callejustas, de caber tres fanegas y un celemin, tasada en setecientas setenta pesetas.

Otro trozo de terreno en el mismo término al sitio denominado de las Cruces, de mil cuatrocientos cuarenta y cinco metros ochenta y cinco decímetros: tasado en doscientas ochenta y nueve pesetas.

Otro al sitio denominado Rubial ó Giorieta, que constituye el lote cuarto de los seis en que se ha dividido la manzana A: mide doscientos noventa metros, tasado en cincuenta y ocho pesetas.

Otro trozo de terreno en el mismo término y sitio, que constituye el lote quinto de los seis en que se ha dividido la manzana A: tiene de cabida doscientos noventa metros: tasado en cincuenta y ocho pesetas.

Otro terreno en el mismo término, al sitio del Humilladero ó Cristo del Buen Camino, que constituye el cuarto lote de los cinco en que está dividida una tierra en dicho punto, de caber este lote seiscientos diez y seis metros ochenta decímetros: tasado en ciento veintitrés pesetas.

Otro terreno al sitio denominado de las Cruces, que constituye el lote segundo de los diez en que ha sido dividida la manzana letra B: ocupa novecientos treinta metros treinta y nueve decímetros: tasado en ciento ochenta y seis pesetas.

Otro trozo de terreno al sitio denominado de las Cruces, que constituye el lote tercero de la manzana letra B, de novecientos cuarenta y siete metros, sesenta y cuatro decímetros: tasado en ciento ochenta y nueve pesetas.

Otro terreno en el mismo término y pago, que constituye el lote octavo de la misma manzana, de trescientos dos metros, veinticinco decímetros: tasado en sesenta y dos pesetas.

Otro en el mismo término y sitio, lote segundo de los cinco en que ha sido dividida la manzana letra C, de ochocientos setenta y siete metros veinticinco decímetros: tasado en ciento setenta y cinco pesetas.

Otro en el mismo término y sitio, que constituye el primer lote de los cuatro en que ha sido dividida la manzana letra E, cabe mil doscientos cincuenta y seis metros sesenta decímetros: tasado en doscientas cincuenta y una pesetas.

Otro terreno en el mismo término, al sitio del Cristo del Buen Camino, primer lote de los siete en que ha sido dividida una tierra en dicho sitio: mide trescientos cuarenta y tres metros, veintiocho decímetros, tasado en sesenta y ocho pesetas.

Otro en el mismo término y sitio sexto lote de los siete en que ha sido dividida una tierra en dicho sitio, mide seiscientos noventa y tres metros, veintinueve decímetros: tasado en ciento treinta y ocho pesetas.

Un solar en Carabanchel Bajo, en la calle de la Sombra, número dos: tasado en mil pesetas.

Una novena parte de la casa de Carabanchel Bajo, en la calle Empedrada, número veintidós: tasada en seis mil pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Y los títulos de propiedad han sido cumplidos por medio de certificación del Registro de la Propiedad, de este partido, la cual estará de manifiesto en la Escribanía del infrascrito para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, con la que deberán conformarse, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Getafe nueve de Enero de mil novecientos siete.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Francisco Fernández Bernal.—El Actuario, Licenciado, Francisco Guillén.—Es copia: Guillén.

40.—P.

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Francisco García, que dijo habitar en Torija (Guadalajara), y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas el día 16 del actual, á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid á 7 de Enero de 1907.—V.º B.º—El Juez municipal, Juan Aguilar.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

995.—142.